

POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO TERRITORIAL SOBRE CALENDARIO ACADÉMICO ESCOLAR CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2023, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las delegadas por el Decreto 0244 del 05 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 4º del Decreto 244 del 05 de marzo de 2012, corresponde al Secretario de Educación de Pereira, por delegación, la expedición de acto administrativo de adopción del calendario académico escolar para los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Pereira;
2. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, es competencia del Municipio de Pereira, en su calidad de Ente Territorial certificado, organizar el servicio público educativo en su jurisdicción.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Único 1075 de 2015, atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios establecidos en tal Decreto, las Entidades Territoriales certificadas deben expedir cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, en el cual se determinen las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales, b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional, c) Siete (7) semanas de vacaciones. Doce (12) semanas de receso estudiantil.
4. Que la autonomía escolar de que trata el artículo 77 de la Ley 115 de 1994, debe ejercerse dentro de los límites fijados por la Ley y sus Decretos Reglamentarios.
5. Que según el artículo 2.3.3.1.1.1 del Decreto Único 1075 de 2015, los establecimientos educativos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América, 12 de octubre.
6. Que el día del educador fue institucionalizado oficialmente para el mes de mayo de cada año lectivo, según lo preceptuado en el artículo 2.3.8.1.1 del Decreto 1075 de 2015, razón por lo que dicho evento debe ser incluido en el calendario académico de cada año lectivo adoptado por el Municipio de Pereira.
7. Que el día del educador fue institucionalizado oficialmente para el mes de mayo de cada año lectivo, según lo preceptuado en el artículo 2.3.8.1.1 del Decreto 1075 de 2015, razón

POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO TERRITORIAL SOBRE CALENDARIO ACADÉMICO ESCOLAR CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2023, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

por lo que dicho evento debe ser incluido en el calendario académico de cada año lectivo adoptado por el Municipio de Pereira;

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el reglamento territorial sobre calendario académico para los Establecimientos Oficiales de Educación Formal del Municipio de Pereira, para el **AÑO LECTIVO 2023**, el cual inicia el día 16 de enero de 2023, teniendo en cuenta las siguientes actividades: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales; b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; c) Siete (7) semanas de vacaciones de docentes y directivos docentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las actividades del calendario académico para el año lectivo 2023 según el Decreto 1075 de 2015, se distribuirán así:

ACTIVIDADES	SEMESTRES	
	PRIMERO	SEGUNDO
Semanas de Desarrollo Institucional (5 Semanas)	Del 16 al 29 de enero de 2023 (2 Semanas) Del 03 al 09 de julio de 2023 (1 Semana)	Del 09 al 15 de octubre de 2023 (1 Semana) Del 04 al 10 de diciembre de 2023 (1 Semana)
Semanas lectivas o de Trabajo académico con	Del 30 de enero al 18 de junio de 2023 (20 semanas)	Del 10 de julio al 08 de octubre de 2023 (13 semanas) Del 16 octubre al 03 de diciembre

POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO TERRITORIAL SOBRE CALENDARIO ACADÉMICO ESCOLAR CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2023, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

ACTIVIDADES	SEMESTRES	
	PRIMERO	SEGUNDO
estudiantes (40 semanas)		de 2023 (7 semanas)
Receso estudiantil (12 semanas)	Del 02 al 29 enero de 2023 (4 Semanas) Del 19 de junio al 09 de julio de 2023 (3 Semanas)	Del 09 al 15 de octubre de 2023 (1 Semanas) Del 04 al 31 de diciembre, de 2023 (4 semanas)
Vacaciones de Docentes y Directivos Docentes. (07 semanas)	Del 02 al 15 de enero de 2023 (2 Semanas) Del 19 de junio al 02 de julio de 2023 (2 Semanas)	Del 11 al 31 de diciembre de 2023 (3 Semanas)

Parágrafo Primero: En atención a lo establecido en el artículo 2.3.3.1.5.11 del Decreto 1075 de 2015, en todos los establecimientos educativos, debe existir un personero de los estudiantes, el cual será elegido dentro de los 30 días calendario siguiente al de la iniciación de clases; por lo tanto, los establecimientos educativos deberán elegir al personero el 18 de febrero de 2023.

Parágrafo: Las semanas de que trata el presente acto administrativo, se contabilizarán de lunes a domingo, sin que ello signifique que el personal de educandos, docentes, directivo docentes deban laborar los días sábados, domingos y festivos.

ARTICULO TERCERO: Los días previos a la semana santa, 3, 4 y 5 de abril de 2023, serán compensados los sábados: 18 de febrero , y 11 y 25 de marzo de 2023, respectivamente. Dichas fechas son inmodificables.

POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO TERRITORIAL SOBRE CALENDARIO ACADÉMICO ESCOLAR CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2023, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

Parágrafo: La prestación del servicio los días sábados, antes relacionados, no afectará la libertad de cultos, para lo cual el directivo docente Rector (a) y/o Director (a), garantizará que el docente y directivo recupere dicho día.

ARTÍCULO CUARTO: El proceso de matrícula forma parte de las actividades de desarrollo Institucional.

ARTICULO QUINTO: El día del educador se celebrará el lunes 15 de mayo de 2023, fecha de la cual no podrá ser objeto de modificación alguna.

ARTICULO SEXTO: Las Instituciones y Centros Educativos, públicos y privados, deberán programar, la participación de la Comunidad Educativa en la celebración de las siguientes fechas: 8 de marzo (Día Internacional de la Mujer); 24 de abril (Día del Idioma); 28 de abril (Día del Niño y la Niña); Mayo 19 (día de la afrocolombianidad) Julio 20 (día de la independencia); agosto 7 (Batalla de Boyacá); agosto 30 (Fundación de la Ciudad de Pereira), 09 de septiembre (Día del Deporte); del 11 al 15 de septiembre (Semana de los Derechos Humanos); septiembre 26 (día de la Pereiranidad); Octubre 12 (día de la interculturalidad, del árbol y de la educación) y demás fechas que hacen parte del aprendizaje cultural de los educandos.

Parágrafo: Que los establecimientos educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el Día de la Excelencia Educativa (Día E), según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En todas las Instituciones y Centros Educativos del Municipio de Pereira, deberá celebrarse una vez a la semana, un acto de izada del Pabellón Nacional y Honores a los Símbolos Patrios.

ARTÍCULO OCTAVO: Antes del 10 de enero de 2023, los establecimientos educativos de naturaleza privada, incluidos los que prestan el servicio educativo de adultos, de conformidad con el Decreto 1075 de 2015, deberán remitir el calendario académico para el año lectivo 2023, a la Subsecretaría de Planeación y Calidad de la Secretaría de Educación Municipal de Pereira.

ARTÍCULO NOVENO: Corresponde a la Secretaría de Educación de Pereira, a través de los Directores Rurales de Centros Educativos, a los Rectores de Instituciones Educativas, a los Directores de Núcleo de Desarrollo Educativo y a los Supervisores de Educación, velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo.

Estos artículos resaltados no corresponden con el objeto de calendario académico

POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO TERRITORIAL SOBRE CALENDARIO ACADÉMICO ESCOLAR CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2023, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

ARTÍCULO DÉCIMO: Modificación del calendario académico o de la jornada escolar. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, las autoridades territoriales, los Consejos Directivos, los Rectores o Directores Rurales de establecimientos educativos, carecen de competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar. En el evento que sobrevengan hechos que alteren el orden público, la autoridad competente de la entidad territorial podrá realizar, a través de acto administrativo, los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

La competencia para modificar el calendario es el Gobierno Nacional; los ajustes que se deban realizar al calendario, deberán ser solicitados previamente ante el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO ONCE: Copia de la presente Resolución deberá fijarse en lugar visible del Establecimiento Educativo y será difundida ampliamente entre la comunidad educativa de cada Institución.

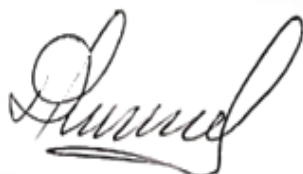
ARTÍCULO DOCE: Para los fines pertinentes, remítase copia de la presente Resolución al Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO TRECE: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARIA RAMIREZ MEZA
Secretario De Despacho
02459851111849-2361375-005317241



Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO TERRITORIAL SOBRE
CALENDARIO ACADÉMICO ESCOLAR CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO
2023, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN
FORMAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.**

DORA LIGIA AGUDELO MARTINEZ
Subsecretaría De Planeación Y Calidad Educativa
02459851104445-2361375-005317071



YULLY ALEXANDRA SANCHEZ PARRA
Directora Operativa De Gestion Juridica
02459851093117-2361375-005316478

Elaboró: Redactor: Yennifer Eliana Rivadeneira Monroy / PROFESIONAL UNIVERSITARIO

/

